



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX  
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

--- En la alcaldía de Tlalpan, en la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos del día **13 de mayo de dos mil veinticuatro**, se reunieron de manera presencial en las instalaciones de la empresa, contando con la participación de los C.C. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional y Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de SEGALMEX.; el Lic. Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX; la Lcda. Elizabeth Milagros Solano Haro, Encargada del Despacho de la Gerencia de Control Presupuestal y Vocal Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; la Mtra. Cynthia Angon Alvarado, Invitada de la Unidad de Administración y Finanzas; la Lcda. Tania Yocelin Orihuela Camargo, Invitada del Órgano Interno de Control de SEGALMEX; y el Lcdo. Luis Ángel Soto Ramírez, Coordinador General y Apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **Tercera Sesión Extraordinaria de 2024**, del Comité de Transparencia de SEGALMEX, bajo el siguiente: -----

**ORDEN DEL DÍA**

<b>Primero</b>	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal. -----
<b>Segundo</b>	Lectura y Aprobación del Orden del Día. -----
<b>Tercero</b>	<b>Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública y reserva parcial</u> del instrumento jurídico <b>PSG-130-2023</b>, para su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (<b>SIPOT</b>). -----</b>
<b>Cuarto</b>	<b>Asuntos Generales.</b> -----

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal.** -----

--- El Licenciado Miguel Zurita Falcón, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que con el apoyo de la Unidad de Transparencia constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad a la lista de asistencia; por lo que declaró legalmente instalada la **Tercera Sesión Extraordinaria de 2024** del Comité de Transparencia de SEGALMEX. -----

**SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día.** -----

--- Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX  
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

**ACUERDO 01/03ª EXT/2024**

El Pleno del Comité de Transparencia de SEGALMEX, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2024.

**TERCERO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública y reserva parcial del instrumento jurídico PSG-130-2023, para su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).**

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: -----

La Unidad de Transparencia, recibió el día 02 de mayo de 2024 el oficio número **SEGALMEX-UAF-HBRG-283-2024** de fecha 26 de abril de 2024, mediante el cual se solicita someter ante el Comité de Transparencia, el instrumento jurídico **PSG-130-2023**, formalizado con el proveedor *SEGURIDAD PRIVADA TRES SESENTA Y CINCO S.C.*, para el servicio de Seguridad y Vigilancia del inmueble que ocupan las Oficinas Centrales de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), ubicado en el Estado de Zacatecas, con la finalidad de resguardar información en una **Versión Pública y Reservar parcialmente diversos datos**, por encuadrar en el supuesto establecido en el artículo 110 fracción V y el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, se informa que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se materialicen los siguientes supuestos:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. **Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley (Federal).**

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia, **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Segundo y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes, se considera de carácter confidencial**, toda vez que el archivo adjunto contiene diversos datos personales como Registro Federal de Contribuyente (RFC) y el IDEMEX de la identificación oficial, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas; así mismo se presenta la normativa en materia que corrobora y deja a su consideración la posible reserva de información:

**DERECHO**

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX**  
**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:  
...
- II. **Confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;
- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.  
...

*[Handwritten signature in blue ink]*

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

**Artículo 98.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. **Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.**

**Artículo 102.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX  
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.
- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo **113 de la Ley General**, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

**V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;**

...

- **Artículo 111.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la **prueba de daño** a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

**Artículo 104.** En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I.** La divulgación de la información representa **un riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
- II.** El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación **supera el interés público general de que se difunda, y**
- III.** La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.**

**Vigésimo Tercero.** Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX  
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

Por lo anterior expuesto, se presenta para su análisis la solicitud de la Unidad de Administración y Finanzas, solicitando en su caso, **CONFIRMAR** la petición de **RESERVAR parcialmente por 1 año la información requerida**, por considerarse información CLASIFICADA.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. Se confirma la reserva de la información.** La Unidad de Transparencia le informará a la Unidad de Administración y Finanzas que el Comité de Transparencia **confirma reservar parcialmente por 1 año parte de la información que versa en el instrumento jurídico PSG-130-2023, formalizado con el proveedor SEGURIDAD PRIVADA TRES SESENTA Y CINCO S.C., para el servicio de Seguridad y Vigilancia del inmueble que ocupan las Oficinas Centrales de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), por considerarse información CLASIFICADA**, para su posterior publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, lo anterior en términos de los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II, 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Se confirma la versión pública presentada.** La Unidad de Transparencia informará a la Unidad de Administración y Finanzas que el Comité de Transparencia confirma la versión pública presentada, en términos de los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité a la Unidad de Administración y Finanzas, en una fecha **no posterior al 14 de mayo de 2024.**

**TERCERO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará a la Unidad de Administración y Finanzas la presente resolución, en una fecha **no posterior al 14 de mayo de 2024.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX  
ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

**ACUERDO 02/03<sup>a</sup> EXT/2024** -----  
Con fundamento en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II, 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la **reserva parcial de la información**, requerida por la Unidad de Administración y Finanzas, para el cumplimiento de su publicación el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). -----

Así mismo, **CONFIRMA** la versión pública presentada, en términos de los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**CUARTO. Asuntos Generales.** -----

--- Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la **Tercera Sesión Extraordinaria de 2024** del Comité de Transparencia de SEGALMEX, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio. -----

**Lic. Miguel Zurita Falcón**  
Gerente Jurídico Institucional y  
**Suplente del Presidente del Comité de Transparencia**

**Lic. Miguel Ángel Varela Arenas,**  
Titular del Área de Responsabilidades y  
**Suplente del Titular del Órgano Interno de Control**

**Licda. Elizabeth Milagros Solano Haro**  
Encargada del Despacho de la Gerencia de Control  
Presupuestal y Vocal Suplente del Responsable del  
Área Coordinadora de Archivo

-----  
-----  
-----

